



ACTA 44/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintitrés de octubre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 41 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020.

Ac.991/2020. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 41/2020 de la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020.

2- RECURSOS HUMANOS

2.1. Corrección del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del día veinticuatro de junio de dos mil veinte, en relación con la gratificación extraordinaria como incentivo al especial rendimiento, interés e iniciativa con que los empleados municipales de Policía Local, D. ACM.

Ac.992/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Corregir el acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2020 en el sentido del informe.

Segundo: Abonar 189,42€ en la próxima nómina en concepto de “Gratificaciones” a D. ***** .

2.2. Corrección del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del día veinticuatro de junio de dos mil veinte, en relación con la gratificación extraordinaria como incentivo al especial rendimiento, interés e iniciativa con que los empleados municipales de Policía Local, D. JLAA.

Ac.993/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Corregir el acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2020 en el sentido del informe.

Segundo: Abonar 624,81€ en la próxima nómina en concepto de “Gratificaciones” a D. ***** .



2.3. Nombramiento de miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019), por turno libre.

Ac.994/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. ***** , con núm. de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 4732, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, solicitando se admita el escrito como causa de abstención como miembro del Tribunal Calificador de las 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019), por turno libre.

2º.- Nota de Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, dirigida al Director de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.

3º.- Nota del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, dirigida a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos.

4º.- Propuesta de resolución suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo (LI- 03/2019), publicadas en el BOCM número 235, de 3 de octubre de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 4 de febrero de 2020 se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad a lo establecido en la Base 7 de las Bases que regulan dichas convocatorias.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2020, de procede a la designación del Tribunal calificador en dicho proceso.

Vistos los escritos de excusa y/o abstención por los motivos diversos expresados en los mismos presentados por algunos de los miembros del Tribunal designados, solicitando se reconsiderare su nombramiento, así

- *Por D^a ***** , con fecha 14 de febrero de 2020, designada como Vocal suplente.*
- *Por D. ***** con fecha 17 de febrero de 2020, designado como Secretario del Tribunal*

El primero de ellos es estimado por la Concejalía de RRHH y del segundo se da traslado con fecha 18 de febrero de 2020 al Director de Coordinación Jurídica, en tanto Presidente y responsable del área de Coordinación Jurídica, quien en respuesta, con fecha 20 de febrero de 2020, viene a apreciar la existencia de una causa de abstención en la persona designada y procede a proponer el nombramiento, en sustitución de los anteriores, de dos nuevos empleados públicos como Secretario titular y suplente, respectivamente mediante correo electrónico remitido a la Concejal de Recursos Humanos en fecha 20 de febrero de 2020.

*Visto el escrito de abstención presentado a su vez por otro miembro del Tribunal, D. ***** , con fecha 21 de febrero de 2020.*

Vista la nueva propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de febrero de 2020, para la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador por los motivos anteriormente expresados, así como para corregir el apellido de uno de los miembros del Tribunal calificador.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de febrero de 2020, de modificación de los miembros del Tribunal calificador.

Visto el escrito remitido con fecha 2 de marzo de 2020 por la Concejalía de r del Servicio de Coordinación Jurídica, como Presidente del Tribunal y como superior jerárquico de D. ***** *, solicitándole se reconsiderare en su caso su nombramiento como miembro del Tribunal por las causas expresadas en su escrito de abstención.

Vista la Nota interna del Director del Servicio de Coordinación Jurídica apreciando las causas de abstención aducidas por D. ***** *, para el ocupar el puesto de Presidente suplente del Tribunal Calificador y por la que propone a la Concejalía de Recursos Humanos la designación de otro empleado público que ocupe su lugar.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre, el nombramiento de los miembros integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos.

Por todo lo expuesto y, en uso de las competencias que tengo delegadas en mi condición de Concejal de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2020, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019) por el turno libre, con las rectificaciones que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. Felipe Jiménez Andrés

Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez (nueva designación)

Secretario:

Titular: D^a María del Mar García San Juan

Suplente:

Félix Antonio Rocha Vidania

Vocales:

Titular: D. José Luis Royo Noguerras

Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

Titular: D^a. Mercedes Zapatero Boyero

Suplente: D. María Aránzazu Martínez Vara de Rey

Titular: D.^a Esther María Herranz Henríquez

Suplente: D^a Sara González Bragado

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a D. José Antonio Domínguez Pérez, como nuevo miembro designado como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).



Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019) por el turno libre, con las rectificaciones que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. Felipe Jiménez Andrés

Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez (nueva designación)

Secretario:

Titular: Dña. María del Mar García San Juan

Suplente: D. Félix Antonio Rocha Vidania

Vocales:

Titular: D. José Luis Royo Nogueras

Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

Titular: Dña. Mercedes Zapatero Boyero

Suplente: D. María Aránzazu Martínez Vara de Rey

Titular: Dña. Esther María Herranz Henríquez

Suplente: Dña. Sara González Bragado

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo a D. José Antonio Domínguez Pérez, como nuevo miembro designado como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del

mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3- CONTRATACIÓN

3.1. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Remodelación de campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid”, hasta el veinte de noviembre de dos mil veinte, expte. 2020005OBR.

Ac. 995/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Remodelación de campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid”, que ejecuta Fieldturf Poligras S.A., hasta el día 20 de noviembre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Fieldturf Poligras S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.2. Adjudicación del contrato del servicio de procecionaria del pino, expte. 2020026SER.

Ac. 996/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **6.953,47 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.22716 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (meses de noviembre y diciembre), comprometiéndose crédito por importe de **34.767,33 €**, con cargo al ejercicio 2021 (meses de enero a octubre, incluido).

3º.- Excluir las ofertas presentadas por SANITERPEN y FILTRONET, por las razones contenidas en el informe técnico emitido consistentes en



SANITERPEN S.L.: No aporta cálculos que permitan justificar los mismos. Incluye costes de equipos, tarifas de productos, etc, pero posteriormente no hace una valoración justificativa de todos los medios necesarios para realizar el servicio contratado ni aporta datos relativos al resto de prestaciones y conceptos incluidos en el PPT para evaluar las propuestas que pudieran incurrir en oferta desproporcionada, salvo referencia a unos descuentos que no justifica en el concepto INSTALACION DE TRAMPAS DE FEROMONAS. Por tanto se entiende que la documentación aportada para dicha justificación hace referencia a elementos parciales y no aporta cálculos justificativos de la totalidad de la proposición, por lo que de ella no se puede deducir la viabilidad económica de la misma, ni existe suficiente documentación que acredite dicho extremo.

FILTRONET: La justificación no fue presentada una vez finalizado el plazo otorgado para ello.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente de puntuación obtenida:

- 1º) ENDOTERAPIA ARBÓREA, S.L. 74,68 puntos
- 2º) COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. 72,06 puntos
- 3º) VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 55,81 puntos
- 4º) MONTARSA MEDIOAMBIENTE S.L.U. 42,67 puntos
- 5º) MANIMALS, S.L. 32,32 puntos
- 6º) TBF ESPACIOS VERDES, S.L. 25,54 puntos

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de **"Campaña de lucha integrada contra la procesionaria del pino"** a **ENDOTERAPIA ÁRBOREA S.L.**, hasta la cantidad máxima anual de **34.480,00 €**, excluido IVA, a los precios unitarios de:

- **Oferta económica: precios unitarios:**
- Visita previa e informe de evaluación: 19,50 €, excluido IVA.
- Aplicación endoterapia: 2,90 €, excluido IVA.

Con las siguientes mejoras:

- Amplia en 1 años el plazo de garantía del servicio
- Oferta 50 cajas nido para páridos
- Oferta 10 cajas nido para abubillas
- Oferta 25 comederos tubulares colgantes para páridos
- Oferta 500 aplicaciones extra por endoterapia para arbolado.
- Oferta 150 trampas de feromonas
- Campañas divulgativas: 2 Soluciones innovadoras: Sí.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas, salvo las presentadas por FILTRONET S.L. y SANITERPEN S.L., por las razones indicadas anteriormente.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución de obras de “Construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”, expte.2020011OBR.

Ac. 997/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **1.717.890,04 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 62200 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por igual importe con cargo al ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución del contrato de obras de “Construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución del contrato de obras de “Urbanización de la calle



Cañadilla y adyacentes”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020001OBR.

Ac. 998/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **1.569.795,62 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102 4590 60908del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por importe de 2.245.659,77 € con cargo al ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución del contrato de obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5. Aprobación de expediente de contratación de Diseño, Realización y Suministro de la Decoración de la Navidad 2020”, expte. 2020033SER.

Ac. 999/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **99.846,73 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución del contrato de la prestación del servicio de “Dinamización de la navidad”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4- URBANISMO

4.1. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Castilla núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 51/18-07-LPO.

Ac.1000/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **51/18-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Castilla núm. 8, Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con núm. de expediente 37/15-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

4.2. Licencia de obra para la construcción de piscina prefabricad, sita en la calle Azagador núm. 68, de Las Rozas de Madrid, expte. 69/2020-01.

Ac.1001/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a D. ***** *, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, licencia tramitada con núm. de expediente **69/20-01** para la ejecución de piscina en la calle Azagador núm. 68, de Las Rozas de Madrid.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Para el inicio de las obras se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar

subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Antes del comienzo de las obras, el interesado deberá haber obtenido la autorización solicitada de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos ochenta euros **(280)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los



modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Denegación Licencia de implantación de actividad para la ejecución e implantación de unidad de suministro de combustible, sito en la Avenida de Atenas núm. 1 de Las Rozas De Madrid, expte. 158/16-02.

Ac.1002/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar el otorgamiento de la licencia urbanística para la ejecución de Unidad de Suministro de combustible en la Avenida de Atenas núm. 1. Las Rozas de Madrid, solicitada por D. ***** en representación de Carburantes Zerogas S.L., que se tramita con núm. de expediente **158-16 -02**, con emplazamiento en la Avenida de Atenas núm. 1. Las Rozas de Madrid, por estar la actuación pretendida en contradicción con los siguientes artículos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid

2.4.4 que establece la imposibilidad de ampliar edificaciones en situación de fuera de ordenación.

10.8.11 que establece los parámetros de ocupación y retranqueos aplicables.

2º.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

4.4. Denegación Licencia de implantación de actividad para la ejecución e implantación de unidad de suministro de combustible, sito en la Avenida de Atenas núm. 75 de Las Rozas De Madrid, expte. 390/14-02.

Ac.1003/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar el otorgamiento de la licencia urbanística para la ejecución de unidad de suministro de combustible en la Avenida de Atenas núm. 75, de Las Rozas de Madrid, solicitada por D. ***** , que se tramita con núm. de expediente **390/14-02**, por estar la actuación pretendida en

contradicción con los siguientes artículos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid:

- 2.4.4 que establece la imposibilidad de ampliar edificaciones en situación de fuera de ordenación.
 - 4.3.12 que establece la dotación mínima del aparcamiento en la parcela
 - 10.8.11 que establece los parámetros de ocupación mínima en la parcela.

2º.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

[4.5. Licencia de instalación de grúa torre sita en la calle Aquisgrán núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 179/2020/02LU.](#)

Ac.1004/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre, en la calle Aquisgrán Núm. 2, Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil Empresa Construcciones RUESMA S.A. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

Para la puesta en servicio de la grúa deberá disponer en obra durante el tiempo que dure la instalación, de la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado. Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios

[4.6. Licencia de instalación de grúa torre Comansas 5LC5010 sita en la calle Chica núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 192/2020/02LU.](#)



Ac.1005/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la legalización de la instalación de una grúa, (Comansas 5LC5010, núm. de fabricación 12611) en la calle Chica núm. 1, Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil Cosmos Servicios Inmobiliarios S.L., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente.

[4.7. Licencia de instalación de grúa torre sita en la calle Ruperto Chapi núm. 14A, de Las Rozas de Madrid, expte. 200/2020/02LU.](#)

Ac.1006/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre, en la calle Ruperto Chapí núm.14A, a favor de la mercantil Contratas Garci Mancha S.L. por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.

Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente

[4.8. Declaración de caducidad por cese de actividad de almacén industrial de artículos de riego y jardín, sito en la calle Bruselas núm. 57-59 de Las Rozas de Madrid, expte. 50/2011-LC.](#)

Ac.1007/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día por D. ***** ***** ***** , en representación de R3 Jordache,

S.A., para Almacén industrial de artículos de riego y jardín, en la calle Bruselas núm. 5759, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **50/2011-LC**.

2º. Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada; haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativo en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.9. Declaración de caducidad de por cese de actividad de cafetería, sito en Plaza de España núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 102/2011-LC.](#)

Ac.1008/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud formulada en su día en nombre de Rius Vidal 2009, S.L., de licencia de implantación de la actividad de cafetería, en la Plaza de España, núm. 2 c/v a la calle San Martín, local núm. 24, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **102/2011-LC**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.10. Licencia de obra para modificación de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Salónica núm. 41, de Las Rozas de Madrid, expte. 101/14-01-M.](#)

Ac.1009/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **101/14-01-M**, para la modificación de licencia (101/14-01) relativo a construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Salónica núm. 41. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Se cumplirán las condiciones impuestas en el acuerdo La Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2.015, otorgó licencia tramitada con número de expediente 101/14- 01 y las siguientes:

Si bien el edificio se encuentra prácticamente finalizado en el presente informe no se realiza la comprobación de la adecuación de lo ejecutado a la documentación que ahora se informa correspondiendo esta al trámite de licencia de primera ocupación.

Condiciones servicio de Obras Públicas

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo



X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento ochenta euros (180)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid. En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

[4.11. Declaración de caducidad por cese de actividad de stand reclamador con obras, sito en la Carretera de la Coruña Km. 22, C.C. Carrefour el Pinar, de Las Rozas de Madrid, expte. 44/2018-03.](#)

Ac.1010/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad, de la solicitud de licencia de implantación de actividad y obra para stand reclamador, solicitada por D. *****
***** ***** , en la carretera de La Coruña, Km. 22, C.C. Carrefour del Pinar de Las Rozas de Madrid , tramitada en expediente núm. **44/ 2018-03**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.12. Declaración de caducidad Licencia de implantación de actividad para oficinas sita en la Carretera de la Coruña Km. 17,800, Planta 2ª, Puerta H, Edificio FL Smith, de Las Rozas de Madrid, expte. 25/2019-03.](#)

Ac.1011/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por D. ***** , en nombre de Sanma Infraestructuras, S.L., relativo a la solicitud de licencia de implantación de la actividad de oficinas, en la Carretera de La Coruña, Km. 17.800, planta 2ª, puerta H, Edificio FL Smidth, tramitado con el núm. de expediente 25/2019- 03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin per juicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.13. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de ejecución U.E I-7 "N-VI y M-505" del PGOU, de Las Rozas de Madrid, expte. 1-19/20.](#)

Ac.1012/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la U.E. I-7 "N-VI y M-505", del PGOU de Las Rozas de Madrid.

Segundo: El representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación será D. Gustavo Rico Pérez, Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, por haberlo así acordado el Ayuntamiento Pleno.

Tercero: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el expediente y a los interesados que hayan comparecido en el mismo, con indicación del régimen de recursos correspondiente.

Quinto: Requerir a los interesados para que procedan a la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrá de recaer necesariamente en personas físicas, según dispone el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 2388/1978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria, con el contenido mínimo previsto en el apartado 4 de dicho precepto.

4.14. Disolución de la Junta de Compensación de la UE IV-2 "Santa María" del PGOU, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/20-20.

Ac.1013/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV -2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

2.- Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación del contenido del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la Web municipal con notificación individualizada a todos los miembros de la Junta de Compensación.

5- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DEMANIALES

5.1. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el "Mercado vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, el día 24 de octubre de 2020.

Ac. 1014/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del "Mercadillo vecinal de segunda mano", de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:



- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	5ªEd.
45	20201	13/10/2020	*****	X
46	20446	15/10/2020	*****	X
47	20572	16/10/2020	*****	X

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

5.2. Modificación de las bases para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales de forma que contemplen las nuevas necesidades derivadas de la situación sanitaria provocada por la COVID 19.

Ac. 1015/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, que regirán hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.

2º.- Publicar el texto en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.3. Designación de responsables municipales de contratos de concesión de servicios y concesiones demaniales.

Ac. 1016/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Designar responsables de las concesiones demaniales y contratos de concesión de servicio a los empleados públicos que se relacionan:

D. ***** ***** *****.

- Concesión de bienes de dominio público del kiosco denominado La CUBA en la calle Castilla-La Mancha.
- Concesión de dominio público para la instalación y explotación de kiosco floristería en la calle Castilla La-Mancha c/v. a calle Principado de Asturias.
- Concesión de uso privativo de bienes de dominio público constituido por el kiosco situado en la Plaza Primero de Mayo.
- Explotación de kiosco "El Lago". Parque de Paris.
- Concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Tulipán, para explotación como bar-restaurante del kiosco existente.

Da ***** ***** *****.

- Construcción y explotación de un edificio destinado a uso comercial en la Av. Polideportivo (Edificio Multiusos).
- Concesión demanial sobre parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo".

D. ***** ***** *****.

- Gestión del servicio del tanatorio municipal.

D. ***** ***** *****.

- Ciudad del Fútbol.
- Gestión de servicio de campamento urbano situado en Finca del Pilar.
- Gestión de servicio del Centro de Pádel y Sala Fitness.
- Concesión de uso privativo de bienes de dominio público de parcela destinada a uso deportivo en Avda. Navalcarbón.
- Concesión demanial sobre porción de 2.100 m² de la parcela 6.2 del Sector El Cantizal.
- Máquinas vending y cafeterías de instalaciones deportivas.
- Escuela de hípica.



- Escuela de tenis c/ Comunidad de Murcia.

-

D. *****:.

- Concesión de servicio de cafetería del Auditorio Municipal.

D. *****:.

- Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud.

D^a *****:.

- Cafetería del edificio El Baile.

2º.- Notificar las citadas designaciones a los empleados públicos indicados así como a las Concejalías competentes por razón de la materia.

5.4. Aprobación de la autorización de ampliación, si procede, para el otorgamiento de autorización de espacios públicos para la realización de una edición especial del evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

Ac.1017/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar a D^a *****, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, una la celebración el día 24 de octubre de 2020 del evento denominado, “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

6.1. Modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Ac.1018/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), con las siguientes modificaciones:

- La manifestación segunda del convenio, segundo párrafo, queda como sigue:

“De los datos de demanda de servicios prestados en el CAEF durante la ejecución del Convenio anterior, se estima necesario suscribir un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid, para que las familias madrileñas puedan seguir disfrutando de estos servicios públicos. Las previsiones de cara a futuro es que siga habiendo una alta demanda de estos servicios que se prestan en el Centro de Apoyo y Encuentro Familiar, por todo ello se propone la formalización de un nuevo Convenio de colaboración entre ambas instituciones para seguir prestando a los madrileños unos servicios públicos de calidad”

- En la cláusula tercera, se añade:

“La empresa prestadora de los Servicios del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar contará con un Plan de Emergencias propio, que estará integrado en el Plan de Emergencias General del Centro”.

- En la cláusula sexta, el segundo y tercer párrafo, queda como sigue:

“Por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid los dos miembros de la Comisión de seguimiento designados serán el Jefe de Servicio de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad que actuará como Presidente de la Comisión y un Técnico de la Subdirección General de Familias que actuará como Secretario de la misma”.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



7- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** *, actuando en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L. administradora de la Comunidad de Propietarios Ramón y Cajal núm. 2, expte. 01/2020.**

Ac. 1019/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** *, actuando en representación de SERVICIOS PROFESIONALES SOSTENIBLES, S.L., Administradora de la **Comunidad de Propietarios “Ramón y Cajal 2”** de Las Rozas de Madrid, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** *, actuando en representación de D. ***** *, expte. 08/2019.**

Ac.1020/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***** , actuando en representación de D. ***** , mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.3. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. *** , expte. 07/2020.**

Ac. 1021/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.



SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.4. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *** , actuando en representación de D. ***** , expte. 08/2020.**

Ac. 1022/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** , actuando en representación de D. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de

notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8- CONCEJALÍAS

8.1. Otorgamiento de Ayudas Higiénico-Sanitarias para el Tejido Empresarial Covid-19, Centros Comerciales.

Ac.1023/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4320.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus, en el ejercicio de la competencia municipal indicada en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 18 de mayo de 2020:



ASIGNACIÓN POR BAREMO	CI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PUNTUACIÓN OTORGADA POR SUPERFICIE TOTAL DEL CENTRO COMERCIAL (SOLO EDIFICIO)	PUNTUACIÓN OTORGADA POR SUPERFICIE ZONAS COMUNES CENTRO COMERCIAL (SOLO EDIFICIO)	PUNTUACIÓN OTORGADA POR LOCALES ABERTOS Y EN FUNCIONAMIENTO A FECHA 1 ENERO 2020	PUNTUACIÓN TOTAL	Importes sin topar	Tope por tamaño	IMPORTE ASIGNADOS
PONDERACIÓN			38,46%	38,46%	23,08%	100,00%			
CC BURGOCENTRO 1	E78507555	3	8,00	8,00	8,00	8,00	76.847,21 €	80.000,00 €	76.847,21 €
CC BURGOCENTRO 2	H80564578	4	10,00	10,00	8,00	9,54	91.624,93 €	100.000,00 €	91.624,93 €
CC ZOCO MONTERROZAS	H79233268	5	8,00	8,00	8,00	8,00	76.847,21 €	80.000,00 €	76.847,21 €
CC LA TORTUGA	H78449104	7	5,00	5,00	8,00	5,69	54.680,64 €	60.000,00 €	54.680,64 €
Totales						31,23	300.000,00 €	320.000,00 €	300.000,00 €

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

URGENCIAS

Adjudicación del servicio de “Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.)

Ac.1024/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importes y ejercicios siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.22709:

- Ejercicio 2021 : 485.104,13 €.
- Ejercicio 2022 : 485.104,13 €.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas, no declaradas desproporcionadas, por el siguiente orden decreciente de puntuación:



menos de las estimadas para una media de 1.000 llamadas/día, máxime cuando ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS ofrece 1.250 llamadas/día.

Posteriormente se realizan unos cálculos: “Jornada laboral anual establecida por el convenio de aplicación referido anteriormente, CONTACT CENTER: 1.764 horas efectivas de trabajo (excluidas ya las vacaciones a disfrutar) Por tanto, con este cálculo las jornadas completas necesarias a realizar por los agentes informadores son 16,51, para alcanzar las 1250 llamadas/día ofertadas.”

Esto no es correcto, si a las 29.120 horas anuales de su cálculo, se aplican 1.764 horas efectivas de trabajo al año de cada recurso, sale que se precisan 16,51 recursos al año (29.120 horas), cuando indica que esos 16,51 son jornadas completas (parece un error).

Tomando como punto de partida esos 16,51 recursos al año, en la siguiente tabla realizan una serie de cálculos donde indican que hay 3,31 recursos subrogados, y 13,2 recursos de nueva incorporación. Estos 13,2 recursos nuevos no tienen cuotas mensuales de la Seguridad Social (Bonificación del 100%), por tanto, son correctos los 183.704,00 €, y luego aplica abajo las subvenciones del coste salarial por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional (-88.464,00 €). Este último aspecto también es correcto, según nuestros cálculos 13,2 recursos a los que se les descuenta (50% de los 13.300 € anuales de SMI), sale unos 87.780,00 €, casi lo indicado.

CONCEPTO	% / unidades	Importe por año
Teleoperadores especialistas (Subrogados el 1º año y todos en el segundo según convenio)	3,31	48.177,60
Teleoperadores nueva incorporación 1er año	13,2	183.704,00
Coordinadores	2,32	37.005,44
Director servicio	0,2	7.128,36
Total retribuciones salariales	19,03	276.015,40
Seguridad Social (Subrogados 1er año)	3,31	18.250,96
Subvención costes salariales (Incorporación personas con discapacidad)	35,52	-88.464,00
Absentismo, según nuestros antecedentes.	3%	-8.066,61
Vacaciones (incluidas en proporción de las horas de las personas necesarias para la prestación)		0,00
Total costes personal		213.868,97

A priori, salvo que haya algún problema jurídico que impida que un Centro Especial de Empleo pueda concurrir en estas condiciones ventajosas los cálculos económicos aportados son más o menos correctos y deben ser aceptados.

Al tratarse de una empresa que es Centro Especial de Empleo compite con una clara ventaja respecto al resto, así sus números reales (y lo que oferta) es muy superior a lo que pueden ofrecer otras empresas, ya que a 2 años se beneficia de:

- Cuotas mensuales de la Seguridad Social (Bonificación del 100%): 140.000 - 160.000€
- Subvenciones del coste salarial por un importe del 50% del SMI: 160.000 -180.000 €

Esto implica que siendo Centros Especial de Empleo se ahorra algo más de 300.000 € en los dos años (precio oferta), por lo que "comparativamente" hablando con el resto su oferta sería:

- ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L.: 786.508,70 € (IVA excluido) es "comparativamente" si fuera Empresa un importe de aprox. 1.090.000 €

Sin embargo, se debería denegar justificación de la baja debido a que, en un servicio de calidad como el 010 de Las Rozas, se han reducido 2.400 horas sobre las estimadas (equivale a un 7,6%) para una media de 1.000 llamadas/día (cuando ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS oferta 1.250 llamadas/día), esto reduce notablemente el tiempo de no ocupación y estresa excesivamente el servicio. Se ha de tener en cuenta en las estimaciones de horas necesarias que debe haber una formación continua a los informadores, que tendrá que salir necesariamente del tiempo de no ocupación, ya que la duración de la formación no podrá formar parte del tiempo efectivo de prestación del servicio (pág. 16 del PPT).

Cuadro comparativo memoria pliego:

	Memoria pliego	ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS
Llamadas/día	1.000,00	1.250,00
Total días efectivos de trabajo x año (junes a viernes laborables y sábados)	302,00	302,00
Total horas teniendo en cuenta una atención de 4 minutos por llamada	20.133,33	25.166,67
Incremento horas por ajustes dimensionamiento (tiempos de espera, de aplicación)	11.386,67	3.953,33
	36,1%	13,6%
Total horas al año del perfil informador	31.520,00	29.120,00

En la memoria del pliego un 36,1% del tiempo establecido (11.386,67 de las 31.520 horas) son horas no dedicadas a las propias llamadas (tiempo de no ocupación), es decir, son para tiempos de espera, descansos y pvd, y por supuesto, formación y práctica por parte de los informadores. En la oferta de ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS se ha estresado en más de un 50% estos tiempos hasta reducirlos a 3.953,33 horas (13,6% del total), incurriendo en excesivos riesgos para la prestación de un servicio de calidad”.

c) MARKETING Y PERSONAS S.L.: Por haber sido declarada desproporcionada, según el informe técnico emitido por la Técnico Dña. ***** , por las siguientes razones:

“El presente informe tiene como objeto el análisis del informe presentado por la empresa MKPERSONS, S.L. para justificar su temeridad o anormalidad por el importe ofertado como licitadora en el procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010, SATIC 010” en el que se establece que para la licitación del Servicio de referencia con un presupuesto base de licitación de 1.315.328,90 €, (IVA excluido) su oferta económica, la cual asciende a 814.579,00 € (IVA excluido), representa una baja del 38,07 %, incurriendo en oferta desproporcionada



o temeraria de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Después de analizar su informe justificativo y teniendo en cuenta la estimación presupuestaria en la memoria del concurso, concluimos que:

CONCEPTO	P/HORA	HORAS ANUALES	TOTAL
Director del servicio	26,33 €	360,00	9.478,80 €
Coordinador	13,00 €	4.090,00	53.170,00 €
Informador	12,52 €	31.520,00	394.630,40 €
Costes llamadas 010			95.380,00 €
TOTAL			552.659,20 €
Gastos generales (13% s/total)			71.845,70 €
Beneficio industrial (6% s/total)			33.159,55 €
TOTAL ANUAL			657.664,45 €
TOTAL DOS AÑOS			1.315.328,90 €
IVA 21%			276.219,07 €
TOTAL			1.591.547,96 €

Las horas estimadas ofertadas para el coordinador son insuficientes, teniendo en cuenta un único perfil cuando en la memoria del concurso se especifican que se estiman 4.090 horas/año, algo más de 2 recursos, a tiempo completo.

Adicionalmente, en la memoria del concurso se ha realizado una estimación del perfil informador de 31.520 horas/año, y sin embargo, aunque no se especifica el número total de horas a realizar, MKPERSONS ha estimado un importe de 247.896 € que lógicamente no cubre ese número de horas, tomando como punto de partida el precio/hora que sale por convenio, hay un déficit de horas estimadas superior al 37%. Se indica en el escrito que se estiman 600 llamadas de media al día, por lo que se asume un gran riesgo si el servicio tiene un incremento notable de llamadas respecto al existente actualmente, que es lo solicitado en pliego (media 1.000 llamadas al día), máxime cuando la empresa ha ofertado 1.250 llamadas al día.

	PLIEGO	MKPERSONS AÑO 1	MKPERSONS AÑO 2	TOTAL 2 AÑOS
DIRECTOR	9.478,00 €	--	--	--
COORDINADOR	53.170,00 €	--	18.000,00 €	18.000,00 €
OPERADORAS	394.630,00 €	247.896,00 €	392.502,00 €	640.398,00 €
COSTE TÉCNICO	95.380,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO	552.659,00 €	262.896,00 €	425.502,00 €	688.398,00 €
GASTOS GENERALES (13%)	71.845,70 €	45.000,00 €	35.000,00 €	80.000,00 €
BENEFICIO (6%)	33.159,55 €	19.108,00 €	27.073,00 €	46.181,00 €
TOTAL ANUAL SIN IVA	657.664,00 €	327.004,00 €	487.575,00 €	814.579,00 €

En base a la justificación presentada por empresa MKPERSONS, S.L., el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación, siempre a salvo mejor criterio o razón, la desestimación de la justificación presentada por la empresa MKPERSONS, S.L. de su oferta de anormal o desproporcionada, referente al contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010, SATIC 010" y plantear la adjudicación del mismo al siguiente ofertante con más puntuación".

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:50 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,